



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Gerencial Regional

000 N° 45 -2019-GRA/GG-GRI

Ayacucho;

18 NOV 2019

**VISTO;** la Resolución Ejecutiva Regional N° 166-2018-GRA/GR, Informe N° 035-2019-GRA-GRI-SGSL/ATCO-ARTE, Informe N° 160-2019-GRA-GRI/SGO-PAQTR-RO, Informe N° 037-2019-GRA-GRI-SGSL/ATCO-ARTE, Informe N° 047-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 6799-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 6858-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 6900-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 9305-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI y Decreto N° 6924-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, que autoriza proyectar Resolución de Aprobación de Prestación Adicional de Obra N° 02, por Mayores Metrados, Partidas Nuevas y actualización de costos del Proyecto y/u Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. SAN RAMON, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA-AYACUCHO”**, con código SNIP N° 232289 y CUI N° 2230605, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;



Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 256-2013-GRA/GG-GRI, de fecha 18 de diciembre de 2013, se aprueba el expediente técnico de la meta programada en el Plan de Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho, ejercicio presupuestal 2013, del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. SAN RAMON, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA-AYACUCHO”**, con código SNIP N° 232289, cuyo presupuesto de Inversión Pública fue de S/. 36'739,197.00 (Treinta y Seis Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Ciento Noventa y Siete con 00/100 Nuevos Soles), con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para su ejecución por Contrata;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho suscribió con la Organización Internacional para las Migraciones - OIM un Convenio Marco de Cooperación Internacional y un Convenio Especifico de Ejecución de Obras, en virtud a este acuerdo, la OIM ha recibido el encargo del Estado Peruano, para realizar el proceso de selección correspondiente a la Licitación Publica N° Proy. 002-GRA/OIM-2013, para la contratación de la **“ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. SAN RAMON, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA-AYACUCHO”**, se otorgó la Buena Pro para la ejecución del proyecto al CONSORCIO SANTO TOMAS, por el monto de la propuesta económica ascendente a S/. 33'589,142.00 Treinta y Tres Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles, incluido el IGV bajo el sistema de contratación a suma alzada;

Que, con fecha 19 de Noviembre de 2013, se firma el CONTRATO N° 0161-2013-GRA-SEDE CENTRAL-UPL entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el CONSORCIO SANTO TOMAS, conformado por DYACONS SAC, INCORP INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC Y SIGMA SA CONTRATISTAS GENERALES, con el objeto de la **“ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. SAN RAMON, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA-AYACUCHO”**, teniendo como plazo para elaboración del Expediente Técnico sesenta (60) días calendario y para la ejecución del proyecto trescientos noventa (390) días calendario, bajo la modalidad de Contrata;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 265-2016-GRA/GR-GG, de fecha 23 de noviembre de 2016, se **RESUELVE PARCIALMENTE**, el CONTRATO N° 0161-2013-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** y el **CONSORCIO SANTO TOMAS**, conformado por DYACONS SAC, INCORP INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC Y SIGMA SA CONTRATISTAS GENERALES, por la causal de **acumulación máxima de la penalidad por mora**, prevista en el artículo 168° del Decreto Supremo N° 184-2018-EF, concordante con la Cláusula Quinta del Contrato y demás fundamentos;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 093-2017-GRA/GG-GRI, de fecha 24 de mayo de 2017, se Aprueba el expediente técnico de Saldos por Ejecutar del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS**



**DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. SAN RAMON, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA-AYACUCHO**", con un presupuesto de S/. 2'196,198.33 (Dos Millones Ciento Noventa y Seis Mil Ciento Noventa y Ocho con 33/100 Soles) Modalidad de Ejecución Administración Directa;

Que, conforme lo dispone la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que regula las obras por administración directa que corresponde al presente procedimiento, se tiene que en el numeral 1 del Artículo 1º, establece que: *Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios, concordante con el numeral 3 del mismo cuerpo legal que establece: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico" aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda, el numeral 5 establece que: En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra../;*

Que, el numeral 3, literal c) del capítulo IV de la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, establece que: *"El ingeniero Residente o Responsable de obra está obligado a informar constantemente sobre los avances cualitativos y cuantitativos, físicos y financieros; debiendo reportar la información mensual en coordinación con la unidad ejecutora a la sub gerencia de obras como máximo el día 24 de cada mes, con la finalidad de actualizar permanentemente el sistema de información del Gobierno Regional de manera de no retrasar el avance de obras programado"../;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece en el Artículo 17. Fase de Ejecución, numeral 17.8 *Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas../;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en su artículo 33, numeral 33.2, "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y"../;



Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de marzo, Resuelve, en su Artículo Quinto; Delegaciones al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, así mismo mediante Memorando Múltiple N° 196-2019-GRA/GR-GG, en relación al Artículo Quinto.- Delegación de Facultades a la Gerencia de Infraestructura, 5.1.- En materia de contratación Pública.- numeral 5.1.2 Aprobar y suscribir resoluciones que aprueban expedientes técnicos de obra.- PRECISION ; se precisa que esta delegación está referida a la aprobación de: . **Expedientes de Adicional y/o deductivo de obra...**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 166-2018-GRA/GR, de fecha 20 de marzo de 2018, Se Aprueba el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, por Mayores Metrados, Partidas Nuevas y Actualización de Precios, la que se justifica en el expediente y del proceso constructivo de la Obra, que asciende a la suma de S/ 609,965.32 (Seiscientos Nueve Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 32/100 Soles) y presupuesto modificado de S/ 41'547,561.56 (Cuarenta y Un Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Sesenta y Uno con 56/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 035-2019-GRA-GRI-SGSL/ATCO-ARTE, de fecha 28 de octubre de 2019, el Ing. Asistente Técnico de Coordinación de Obras de la SGSL, emite pronunciamiento del "Estado situacional, evaluación del nuevo expediente de Saldo y evaluación de trabajos ejecutados del Adicional de Obra N° 01", de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. SAN RAMON, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA-AYACUCHO"**, con código SNIP N° 232289 y CUI N° 2230605, su titular Concluye y Recomienda, se determine Improcedente el nuevo Expediente Técnico de Saldos por cuanto no existe pronunciamiento del Comité de Recepción de Obra y seguir con lo establecido en la Directiva N° 002-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL y demás Normas vigentes, las Deficiencias del sustento de Metrados, Especificaciones Técnicas y Planos presentados desde el expediente técnico de saldos de obra, seguido por el expediente de Reformulación de saldos por el Adicional de Obra N° 01, conllevaron a que **NO SE PUEDA DETERMINAR CON EXACTITUD LA UBICACIÓN DE DETALLES DE LA EJECUCION DE LAS PARTIDAS AL CULMINAR LA OBRA Y SOLICITAR SU RECEPCION**, por lo que se Recomienda se considere los siguientes puntos:-Mejorar y/o resumir la memoria descriptiva, -Mejorar las especificaciones técnicas del proyecto en los planos y planos de detalles, mejorar el sustento de metrados por pabellones aulas y otros ambientes o características de la Institución Educativa;

Que, mediante Informe N° 160-2019-GRA-GRI/SGO-PAQT-RO, el Residente de Obra emite el levantamiento de Observaciones formuladas al Expediente Técnico de Saldo de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. SAN RAMON, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA-AYACUCHO"**, con código SNIP N° 232289 y CUI N° 2230605, para su revisión y trámite de aprobación, el mismo que con Informe N° 037-2019-GRA-GRI-SGSL/ATCO-ARTE, su titular emite conformidad al levantamiento de observaciones al Expediente Técnico del Presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 02, por Mayores Metrados, Partidas Nuevas y Actualización de Costos por el monto de S/ 1'320,983.03 (Un Millón Trescientos Veinte Mil Novecientos Ochenta y Tres con 03/100 soles, las partidas que resultan



necesarias para el cumplimiento de las metas programadas, conforme el siguiente detalle y presupuesto:

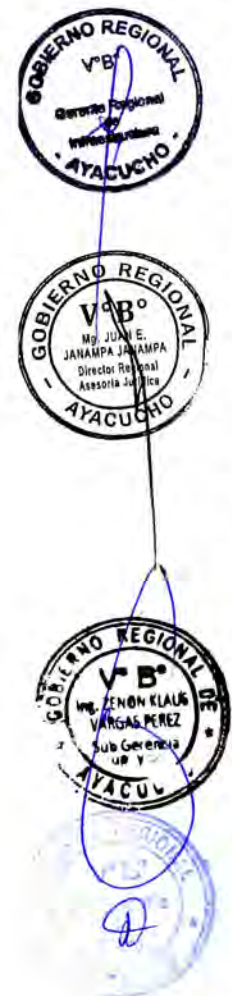
**Presupuesto del Adicional de Obra N° 02**

DESCRIPCION	Monto S/
ESTRUCTURAS	84,169.50
ARQUITECTURA	278,695.04
INST. SANITARIAS	135,899.02
INST. ELECTRICAS	67,288.79
RED DE MEDIA TENSION	30,157.19
INST. MECANICAS	6,724.97
MOBILIARIOS	301,326.55
OTROS	119,393.08
MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	7,500.00
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>1'031,154.14</b>
GASTOS GENERALES (10.00%)	103,115.41
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCION</b>	<b>1'134,269.55</b>
GASTOS DE SUPERVISION (5.00%)	56,713.48
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	10,000.00
PRERITAJES TECNICO CONTABLE Y JUDICIAL	90,000.00
LIQUIDACION TÉCNICO FINANCIERA DE OBRA	30,000.00
<b>COSTO TOTAL DE ADICIONAL N° 02</b>	<b>1'320,983.03</b>
Incidencia (3.59.6%)	

Que, mediante el Informe N° 47-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, se remite la conformidad del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01, a la Gerencia de Infraestructura, instancia superior que mediante Decreto N° 9305-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, dispone la emisión de Resolución de Aprobación, previa al registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión pública del Formato N° 08-A en el Banco de Inversiones de Invierte.pe, conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, para la ejecución del Proyecto y/u Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. SAN RAMON, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA-AYACUCHO”**, con código SNIP N° 232289 y CUI N° 2230605, el monto del Presupuesto Adicional de Obra N° 02, asciende a la suma de S/ 1'320,983.03 (Un Millón Trescientos Veinte Mil Novecientos Ochenta y Tres con 03/100 soles, incluido IGV, con una incidencia específica de 3.59.6%;

Que, corresponde realizar el trámite de registro en el Banco de Inversiones del Expediente Técnico y solicitud de financiamiento para la Ejecución del Proyecto y/u Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. SAN RAMON, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA-AYACUCHO”**, con código SNIP N° 232289 y CUI N° 2230605, el mismo que es elevado ante la Gerencia Regional de Infraestructura y en atención al Decreto N° 7493-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, que dispone proyectar resolución de aprobación;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias, Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Resolución de Contraloría N°195-88-CG, Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR.



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el expediente técnico del Adicional de Obra N° 02, para la ejecución de Mayores Metrados y Partidas Nuevas, por el monto de S/ 1'320,983.03 (Un Millón Trescientos Veinte Mil Novecientos Ochenta y Tres con 03/100 soles, en el proceso constructivo del Proyecto y/u Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. SAN RAMON, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA-AYACUCHO"**, con código SNIP N° 232289 y CUI N° 2230605, conforme las consideraciones expuestas en la parte considerativa y documentos conformantes del presente acto resolutivo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** En cumplimiento del artículo 33° numeral 33.2, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, cúmplase con registrar las variaciones en el Formato N° 08-A;

**ARTICULO TERCERO.- PRECISAR**, la aprobación de la presente resolución se da en mérito al Informe N° 47-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, con V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELM ORÉ CHIPANA  
GERENTE REGIONAL



SGSL/masm  
11/11/2019

